

# SEÑALES DE ALERTA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS



**Dirección Editorial**  
Dirección General UAF


**Autores**  
Dirección de Análisis

**Revisión y coordinación general**  
División Prevención, Educación y Difusión  
División de Planificación Estratégica

Unidad de Análisis Financiero (UAF)  
C/ Federico Henríquez y Carvajal 11, Gascue, D. N.,  
República Dominicana  
Tel.: 809-682-0140  
Fax.: 809-682-2139

WEB: [www.uaf.gob.do](http://www.uaf.gob.do)

Junio 2017



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETIVO.....	5
3. DEFINICIONES .....	5
4. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF). BASE LEGAL .....	7
5. ALERTAS RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DEL CLIENTE .....	11
6. ALERTAS RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN.....	12
7. ALERTAS DE LAS TRANSACCIONES PARA APFNDS .....	15

## 1. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero de la República Dominicana (UAF), como entidad destinataria de los reportes de operaciones sospechosas y llamada a facilitar a los sujetos obligados los medios que le permitan elevar la calidad y el reconocimiento de la importancia de los mismos, ha preparado este documento de orientación que tiene como objetivo aportar a los sujetos obligados, de una guía que caracterice las operaciones que deben ser examinadas con más detalle, a fin de determinar si deben realizar un Reporte de Operaciones Sospechosas, en base a su experiencia operativa.

Una de las principales herramientas con las que cuentan las Unidades de Análisis Financiero para la realización de sus funciones, son, sin lugar a duda, los reportes que realizan los sujetos obligados; dentro de éstos se destacan, dado los elementos y el nivel de detalles y análisis que deben contener, los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

Las señales de alerta son, indicadores que permiten al sujeto obligado, reconocer o detectar signos o “llamadas de atención” para realizar un análisis más robusto, a fin de poder determinar si se trata o no de una operación que amerite ser reportada como sospechosa. Estas señales no son limitativas.

La elaboración de la presente guía es motivada en la función de la UAF de recibir, solicitar y analizar los reportes de transacciones financieras sospechosas, y en razón de su responsabilidad en la orientación de los sujetos obligados, para velar por la calidad de los reportes y la frecuencia con la cual son enviados, lo que permitirá que sean robustecidos los informes remitidos al Ministerio Público por entender que se encuentran relacionados con probables delitos.

La UAF pretende que esta guía sirva de orientación a los sujetos obligados, y que, ante la presencia de señales, como las destacadas más adelante, le presten atención con más detalle, y profundicen en el análisis de las operaciones así realizadas o intentadas.

## 2. OBJETIVO

Aportar una guía a los sujetos obligados que permita categorizar las operaciones que deben ser examinadas con más detalle, a fin de determinar si deben realizar un Reporte de Operación Sospechosa, en base a la experiencia operativa.

## 3. DEFINICIONES

**Sujetos obligados:** Se entiende por sujeto obligado la persona física o jurídica que, en virtud de la Ley 72-02, de Lavado de Activos, y del Reglamento de aplicación No. 20-03, tiene el deber de dar cumplimiento a las obligaciones destinadas a prevenir, impedir y detectar el delito de lavado de activos;

**Reporte de Operaciones Sospechosas:** Reporte elaborado por el sujeto obligado para remitir a la Unidad de Análisis Financiero aquellas operaciones que sean complejas, insólitas, sin importar su cuantía y que habiéndose identificado previamente como inusuales no correspondan con el perfil normal del cliente, no guardan relación con la operatividad conocida del mismo y no sean sustentadas o explicadas de forma razonable.

**Perfil del Cliente:** Se refiere a un conjunto de características o atributos recopilados por el sujeto obligado, que sirven para identificar la forma de operar de un cliente.

**Matriz de Riesgo del Cliente:** es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la prevención del LA/FT/FAPDM.

**APNFD's:** Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

**Persona Expuesta Políticamente (Peps):** son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes tanto dentro del país, como en países extranjeros, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

#### 4. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF). BASE LEGAL

Creada por la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, en su artículo: ARTÍCULO 57.- *La Unidad de Análisis Financiero es el organismo executor del Comité Nacional contra el Lavado de Activos. Entre sus funciones están: recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes los reportes de transacciones financieras sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo superiores a 10 Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), en otra moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. Además, brindar apoyo técnico a las demás autoridades competentes, en cualquier fase del proceso de investigación.*

Modificada por el Artículo 91 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un ente técnico que ejerce la secretaria técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, adscrita como una unidad del Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financieros relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.

Entre sus funciones están:

- 1) Ser el órgano para la recepción de los reportes de operaciones sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo;
- 2) Solicitar, obtener y utilizar información adicional de los sujetos obligados, según sea necesario, para completar o ampliar los análisis que realiza. Cuando la información se solicite a los sujetos obligados financieros, su entrega no constituye violación al secreto bancario o profesional.
- 3) Realizar el análisis estratégico para identificar tendencias y patrones relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- 4) Realizar el análisis operativo, utilizando toda la información que le esté disponible para identificar blancos específicos, seguir el rastro de actividades o transacciones particulares; y determinar los vínculos

entre esos blancos y posibles infracciones de lavado de activos, los delitos determinantes y el financiamiento del terrorismo;

5) Garantizar la debida seguridad de la información que obtiene y genera;

6) Suscribir acuerdos de cooperación con otras autoridades competentes nacionales o extranjeras para el intercambio de información;

7) Brindar apoyo técnico a las demás autoridades competentes, en cualquier fase del proceso de investigación;

8) Requerir de los Sujetos Obligados, en los casos que sea necesario, información adicional tal como antecedentes y cualquier otro dato o elemento que considere relacionado con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con los análisis que realice establecidos en la presente Ley y otras leyes aplicables;

9) Brindar cooperación e intercambiar información, sobre la base de reciprocidad, con entidades homólogas de otros países, información para el análisis de casos relacionados con los delitos señalados en esta Ley;

10) Representar al país en los diferentes foros que Organismos Internacionales, realicen en materia de anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para dar seguimiento a las iniciativas internacionales;

11) Elaborar el presupuesto de la Unidad de Análisis Financiero;

12) Cualquier otra atribución prevista en esta Ley y en sus reglamentos.

**Misión.** Somos el coordinador nacional del sistema contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que recopila, analiza, procesa y proporciona información al Ministerio Público y autoridades competentes para proteger la integridad de la República Dominicana

**Visión.** Ser la Unidad de Análisis Financiero modelo a nivel nacional e internacional por la excelencia en la gestión del procesamiento de información, de manera objetiva y oportuna, haciendo uso de tecnología de última generación, en la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que contribuye a la seguridad nacional.

**Sujetos obligados.** Los reportes indicados son realizados por entes privados que tienen una obligación por ley de conformidad con el negocio que manejan:



El artículo 2, numeral 24 de la Ley 155-17 establece: Sujeto Obligado: Se entiende por sujeto obligado la persona física o jurídica que, en virtud de esta ley, está obligada al cumplimiento de obligaciones destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas;

Artículo 31.- Clasificación Sujetos Obligados. Los Sujetos Obligados en el marco de este capítulo se clasifican en Sujetos Obligados financieros y Sujetos Obligados no financieros.

Artículo 32.- Sujetos Obligados financieros. Se consideran Sujetos Obligados financieros:

- 1) Las entidades de intermediación financiera;
- 2) Los intermediarios de valores, es decir, las personas que realicen operaciones de corretaje o intermediación de títulos o valores, de inversiones y de ventas a futuro;
- 3) Las personas que intermedien en el canje, cambio de divisas y la remesa de divisas;
- 4) Banco Central de la República Dominicana;
- 5) Personas jurídicas que se encuentren facultadas o licenciadas para fungir como fiduciarias;
- 6) Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- 7) Compañías de Seguros, de Reaseguro y corredores de seguro;
- 8) Sociedades Administradoras de Fondos de inversión;
- 9) Sociedades titularizadoras;
- 10) Puestos de bolsa e intermediarios de valores;
- 11) Depósito centralizado de valores;
- 12) Emisores de valores de oferta pública que se reserven la colocación primaria.

Párrafo I.- Reglamentariamente, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos podrá incluir como sujetos obligados a quienes realicen otras actividades no incluidas en la presente ley y que se considere que presenten riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, como tal, deban contar con mitigadores para impedir que sean utilizadas para dichas actividades ilícitas.

Artículo 33.- Sujetos Obligados no financieros. Se consideran Sujetos Obligados no financieros las

personas físicas o jurídicas que ejerzan otras actividades profesionales, comerciales o empresariales que por su naturaleza son susceptibles de ser utilizadas en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se considerarán como tales:

- a) Los casinos de juego, juego de azar, bancas de lotería o apuestas y concesionarios de lotería y juego de azar;
- b) Empresas de factoraje;
- c) Agentes inmobiliarios cuando estos se involucran en transacciones para sus clientes concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios;
- d) Comerciantes de metales preciosos, piedras preciosas y joyas;
  
- e) Los abogados, notarios, contadores, y otros profesionales jurídicos, cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes, sobre las siguientes actividades:
  - 1. Compra, venta o remodelación de inmuebles;
  - 2. Administración del dinero, valores u otros bienes del cliente;
  - 3. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
  - 4. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;
  - 5. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales;
  - 6. La constitución de personas jurídicas, su modificación patrimonial, por motivo de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales;
  - 7. Actuación como agente de creación de personas jurídicas;
  - 8. Actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;
  - 9. Provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
  - 10. Actuación o arreglo para que una persona actúe como un accionista nominal para otra persona.
  
- f) Las empresas o personas físicas que de forma habitual se dediquen a la compra y venta de vehículos, de armas de fuego, barcos y aviones, vehículos de motor;
- g) Casas de empeños;
- h) Empresas constructoras;

Párrafo. - Reglamentariamente, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos podrá incluir como sujetos obligados, a quienes realicen otras actividades no incluidas en la presente ley y que se consideren que presenten riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, como tal, deban contar con mitigadores para impedir que sean utilizadas para dichas actividades ilícitas.

## 5. ALERTAS RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DEL CLIENTE

- Cliente se rehúsa a dar información sobre el origen de los fondos.
- Cliente que indica que los fondos no son propios, y se niega a transparentar el verdadero beneficiario.
- Cliente que indica una razón del origen de los fondos, más no aporta documentación, y cuando se le solicita se niega a entregarla.
- Cliente que indica los fondos provienen de los salarios que percibe y el monto no se compadece con sus estados de cuenta.
- Cliente que se muestra más preocupado de lo normal en realizar la transacción con rapidez.
- Cliente que pretende realizar una transacción muy por encima de su perfil, sin justificar la misma.
- Cliente que se rehúsa a portar los datos para las políticas conozca su cliente.
- Cliente que ofrecen regalos o comisiones para saltar los pasos burocráticos de la institución en cuanto a los documentos a entregar.
- Cliente que a pesar de contar con nacionalidad dominicana se muestra reacio a entregar su cédula de Identidad y Electoral, pretendiendo hacer la transacción con los documentos de su otra nacionalidad, o viceversa, solo entrega la cédula dominicana y omite deliberadamente documentos de su otra nacionalidad.

- Cliente solicita iniciar una transacción con extrema urgencia, y al pedirle los documentos necesarios tarda bastante tiempo de aportarlos dejando de lado la urgencia inicial.
- Cliente Pep's, que se niega a ser identificado como tal y dificulta la debida diligencia que ha de hacer el sujeto obligado.

## 6. ALERTAS RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN

- Clientes que aparecen como mandatarios o apoderados de varias cuentas de personas que no parecen estar vinculadas a este.
- Cliente que realiza varias transacciones en el mismo día, en diferentes sucursales, y fuera de su radio frecuente de acción (lejos de su lugar de trabajo, lejos de su casa) sin motivo aparente.
- Cliente que recibe varios depósitos en efectivo en su cuenta fuera del movimiento acostumbrado de la cuenta, y del perfil del cliente, y los depositantes se niegan a firmar el depósito.
- Perfil transaccional por encima de la actividad económica que el cliente declara, (por ejemplo, ama de casa, que realiza movimientos constantes de gran cantidad de efectivo, o productos complejos).
- Organizaciones sin Fines de Lucro, que manejan altas sumas de dinero y realizan operaciones con productos que no se relacionan con el objeto social de dicha fundación (ONG cuyo objeto es ayudar a un colectivo "X" con medicinas, y realizan inversiones en productos complejos cuya posibilidad de pérdida de los fondos invertidos es potencialmente alta).
- Frecuentes operaciones de envío y recepción de fondos realizadas por ONG sin que se verifique la relación con la entidad de quien recibe o envía dichos fondos.
- Transacción cuyos soportes son documentos visiblemente adulterados.
- Realización de varias transacciones el mismo día, o en días próximos con varias entidades jurídicas de las cuales él es el beneficiario o representante.

- Operaciones realizadas por entidades jurídicas con estructura compleja que dificulta o imposibilita la tarea de realizar la debida diligencia del beneficiario final.
- Realización de operaciones o adquisición de productos verdaderamente complejos y sobre los cuales el cliente no parece tener ninguna información, y no se muestra interesado en la explicación que de estos recibe.
- Adquisición de productos y solicitud de la liquidación de estos a breve término implicando una pérdida considerable de la inversión, sin una explicación razonable.
- Adquisición de productos y solicitud traspaso de estos a nombre de terceros sin que exista vínculo o justificación a aparte en dicho traspaso.
- Adquisición de productos en sucursales considerablemente retiradas de su lugar de trabajo o domicilio.
- Adquisición de productos para financiar operaciones cuyas ganancias no parecen ser rentables como para justificar el producto adquirido (la obtención de un prestado con un alto por ciento de interés para montar un negocio cuya factibilidad es cuestionable).
- Alto número de transacción con múltiples beneficiarios sin justificación aparente.
- Operaciones de clientes cuyos montos, frecuencia y naturaleza de la misma no guardan relación con los antecedentes y la actividad económica que realizan.
- Uso de cuentas personales para operaciones relacionadas con una actividad comercial.
- Cuando el cliente es una persona jurídica y un alto porcentaje de sus operaciones las realiza a través de una cuenta de ahorros o mantiene altas sumas de dinero disponibles en este tipo de cuenta, que por sus características no generan intereses.
- Cliente que acostumbra a realizar operaciones complejas fuera de toda lógica comercial.

- Clientes que realizan operaciones de depósitos y retiros por montos similares el mismo día.
- Clientes con cuentas de ahorro que en su operatividad mensual se ve que el monto total de los créditos es muy similar a los montos de los débitos y este patrón es reiterativo.
- Clientes que por informaciones en la prensa u otro medio se detecte luego de su vinculación con la entidad que están siendo sindicalizados como autores o participante en alguna actividad ilícita.
- Recepción remesas del mismo ordenante o proveniente de la misma dirección.
- Recepción de remesas de dinero por distintos clientes y el mismo beneficiario en un lapso de tiempo relativamente corto.
- Recepción remesas de países o jurisdicciones de alto riesgo sin aparente justificación.
- Recepción de fondos provenientes de distintos remitentes, respecto de los cuales se detectan datos en común (dirección, teléfono, entre otros).
- Transferencias recibidas o enviadas carente de una explicación razonable e inconsistente con el perfil transaccional del cliente.
- Operaciones realizadas por montos exactamente bajo el umbral de registro o utilizando varios instrumentos de pago.
- Cliente que se presenta en la sucursal a realizar una operación a favor de un tercero, siendo acompañado de otra persona, quien parece tener el dominio de la transacción.
- Personas jurídicas con el mismo domicilio o con la misma persona física que actúa como autorizada en las cuentas.
- Clientes que adquieren un préstamo y los pagos lo realiza un tercero.

- Cliente que realizan múltiples operaciones en un plazo de 24 horas en una misma entidad.
- Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes.

## 7. ALERTAS DE LAS TRANSACCIONES PARA APFND

- Compras de bienes inmuebles en cantidades fuera de lo habitual, por una misma persona o por vinculadas, y sin justificación aparente.
- Cliente que solicita la cartera de bienes inmuebles, y se muestra dispuesto a comprar sin que muestre interés en los detalles de estos, y sin que tenga un criterio claro de las especificaciones que desea en los inmuebles.
- Compra de bienes por parte de entidades sin actividad comercial aparente.
- Cliente que pretende adquirir algún bien y solicita que el mismo sea colocado a nombre de un tercero o una compañía con la que no parecer tener relación.
- Cliente realiza la negociación para adquirir un bien, y luego de emitido el contrato solicita un segundo, a nombre de otra persona y con un valor diferente al valor del bien así adquirido.
- Cliente que adquiere un bien en obra gris, y otra persona diferente de este sin una explicación razonable, solicita modificaciones estructurales, y es quien está a cargo del seguimiento de las mismas.
- Cliente que solicita pagar el bien adquirido con otro bien.
- Cliente que pide pagar el bien completamente en efectivo, siendo una suma considerable sin justificar su origen.
- Cliente que solicita pagar el bien en divisas extranjeras en efectivo, sin que justifique el origen de los mismos.

- Cliente que utilizan un alto número de entidades jurídicas para realizar transacciones quedando al final el propio cliente como beneficiario final.
- Cliente que adquiere un bien en efectivo y solicita que figure en el contrato otro medio de pago.
- Cliente que adquiere un bien y solicita que se haga figurar un crédito inexistente sobre dicho bien.
- Cliente que solicita la constitución de compañías a nombre de terceros, manteniendo el cliente el control de las mismas, con las que pasa a manejar su patrimonio.
- Cliente que adquiere un vehículo de considerable valor, y solicita que el mismo sea colocado a nombre de un tercero, con el cual no parece tener vinculación aparte.
- Cliente que adquiere un bien inmueble y solicita que no sea transferida la propiedad a su nombre, ordenando la realización de documentos que le desliguen de la misma (ejemplo la redacción de contrato de alquiler donde el propietario figure como inquilino).
- Cliente que adquiere un bien con medios de pago que dificultan rastrear el mismo.